

Datos de Carácter Personal, previsto en su artículo 19, el responsable del fichero es la persona jurídica pública titular del mismo. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercitarán por las personas físicas afectadas ante los responsables del fichero señalados en el anexo I.

Art. 6.º Régimen legal de los ficheros.

El fichero que se indica en el anexo se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de rango superior que les sean aplicables.

Zaragoza, a 27 de agosto de 2012. — La consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, por suplencia: El consejero del Área de Acción Social y Deportes, Roberto Fernández García.

ANEXO I

Inscripción en la Agencia de Protección de Datos del siguiente fichero:

Denominación del fichero: Videovigilancia. Museo del Fuego y de los Bomberos.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil. CIF: P-5030300-G. Dirección: Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Zaragoza. Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.

Encargado del tratamiento: Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza. CIF: P-5030300-G. Dirección: Valle de Broto, 16, 50015 Zaragoza.

Finalidad y usos del fichero: Videovigilancia de las Instalaciones. Tipificación. Videovigilancia.

Tipos de datos: Imágenes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Origen y procedencia de los datos: El propio interesado. Colectivos, empleados, ciudadanos y residentes.

Cesión o comunicación de datos: Organos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 9.536

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (expte. AT 125/2012).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Plaza del Pilar, 1.

Referencia: AT 125/2012.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, avenida Ciudad de Soria, núm. 8.

Potencia y tensiones: 2 x 1.000 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 551 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico al edificio Centro de Artes y Tecnología.

Presupuesto: 178.008,29 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de agosto de 2012. — El director del Servicio Provincial, P.A.: Pilar Velasco Cabeza.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 9.766

En cumplimiento del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de 29 de agosto de 2012, se ha decidido lo siguiente:

— Dejar sin efecto la delegación del ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las materias de Bienestar Social y Mujer en favor de doña Rosa María Tajahuerce Higuera y en las materias de Cultura y Juventud en favor de don Manuel Vela Viar, efectuadas mediante resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2011, así como la delegación del ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Educación en favor de don Juan José Gálvez Tomey, efectuada mediante resolución de Alcaldía de 13 de septiembre de 2011.

— Delegar en don Manuel Vela Viar el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de recaudación, materia que se excluye de la delegación en favor del concejal delegado de Hacienda, y la presidencia de las Mesas de Contratación en los procedimientos competencia de la Alcaldía, designación que se excluye de la delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación.

— Delegar el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las materias que se citan a continuación en los concejales que asimismo se indican:

• Bienestar Social, Mujer y Juventud, en doña Rosa María Tajahuerce Higuera.

• Educación y Cultura, en don Juan José Gálvez Tomey.

Las delegaciones surtirán efecto desde el 1 de septiembre de 2012 y comprenderán la dirección y gestión interna de todas las actuaciones municipales en relación con las materias mencionadas, bajo la superior dirección de esta Alcaldía, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Alagón, a 29 de agosto de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALPARTIR

Núm. 9.686

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpartir sobre imposición de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto legislativo 2/2004.

Artículo 1.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de servicio público referidos en los Reales Decretos 763/1979, de 16 de marzo (Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos en Vehículos Ligeros), y 1211/1990, de 28 de septiembre (Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias o sus renovaciones anuales.

b) Autorización para la transmisión de licencias cuando proceda su otorgamiento con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para la sustitución de vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

Art. 2.º Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión, expedición o renovación de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión, tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registro sean diligenciados.

Art. 3.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 4.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la tarifa contenida en el anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 5.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Art. 6.º Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir en los casos de concesión de licencia por primera vez o de transmisión, o de sustitución de vehículo, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

2. Cuando se trate de los servicios de revisión de vehículos y renovaciones, la tasa se devengará el 1 de enero de cada año.

3. En los restantes supuestos las tasas se devengan desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Art. 7.º Normas de gestión.

Para la aplicación de la cuota por transferencia fijada en el epígrafe 2.º b), deberá solicitarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento del titular, aunque si la explotación hubiere de continuar temporalmente como familiar se ampliará hasta un año el plazo para determinar la persona a cuyo nombre deba quedar suscrita la licencia. En las transferencias comprendidas en el epígrafe primero la cuota se determinará según el turno a que correspondería el adquirente de la licencia si esta fuera de nueva concesión.

Art. 8.º Declaración e ingreso.

El pago de la exacción correspondiente a cada concepto se realizará, según los casos, en la forma siguiente:

1.º Por la concesión, expedición, renovación e inscripción de licencias, previamente al acto de prestación del servicio, que no se realizará sin acreditar el pago de la tasa, por lo que dicho pago requisito éste indispensable para la prestación del servicio.

2.º Por las transferencias de licencias y autorizaciones municipales del epígrafe 2.º en el plazo que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. Alpartir, a 21 de agosto de 2012 — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO I**Tarifa de Ordenanza fiscal de la tasa por licencias de autotaxis****Conceptos:****Concesión y expedición de licencias:**

—Licencias en turno libre autotaxis; 120 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alpartir, a 21 de agosto de 2012. — El alcalde, Marta Gimeno Hernández.

ALPARTIR**Núm. 9.687**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTOTAXI**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Alpartir.

Art. 2.º Definición.

Se entiende por autotaxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II**LICENCIAS****Art. 3.º Licencias.**

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art. 4.º Ambito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación por cualquier causa legal de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Art. 5.º Transmisibilidad de las licencias.

No cabrá la transmisibilidad de las licencias ni "inter vivos" ni "mortis causa", revirtiendo las mismas al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 6.º Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

—La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

—El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

—Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

—La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Art. 7.º Solicitantes de licencia de autotaxi.

Podrán solicitar licencias de autotaxi cumpliendo los siguientes requisitos:

—Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente, el permiso municipal de conducir y la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3. del Reglamento General de Conductores.

—Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el ente local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

—No ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

—Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

—Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

—Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Art. 8.º Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Art. 9.º Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento.

Para obtener dicho permiso será necesario:

—Ser mayor de 18 años.

—Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

Art. 10. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

—Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

—Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

—Usar el vehículo de una clase diferente a aquella para la que está autorizado.

—Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 11. *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses prorrogables.

Art. 12. *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Art. 13. *Condiciones de la prestación de los servicios.*

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

TÍTULO IV

DE LOS CONDUCTORES

Art. 14. *Obligaciones de los conductores.*

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

9. El conductor del vehículo deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días desde su presentación las reclamaciones de los usuarios.

10. Los propietarios de las licencias deberán comunicar a la mencionada Autoridad cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubiera producido.

TÍTULO V

VEHÍCULOS Y TARIFAS

Art. 15. *Capacidad de los vehículos.*

La licencia se otorgará para vehículos cuya capacidad sea igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Art. 16. *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

—Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

—Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

—Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

—Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

—Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

—Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

—Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

—Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos con capacidad para nueve plazas incluida la del conductor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

—El vehículo tendrá menos de dos años desde la fecha de la primera matriculación.

—El vehículo pertenecerá a la categoría de turismo (01).

—El titular de la licencia deberá solicitar la autorización para transporte interurbano ante el organismo competente.

Art. 17. *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Art. 18. *Tarifas.*

La explotación del servicio de autotaxi estará sujeta a tarifa que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

El régimen tarifario aplicable se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo informe del Ayuntamiento. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial autorizado por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 19. *Infracciones.*

• Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

• Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

• Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las setenta y dos horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Art. 20. Cuantía de las sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con multa de 100 a 750 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 750 a 1.500 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.500 a 3.000 euros.

Art. 21. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pro-

nunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Alpartir, 11 de junio de 2012. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alpartir, a 21 de agosto de 2012. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

DAROCA**Núm. 9.610**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2012, aprobado por mayoría absoluta, publicado en el BOPZ núm. 166, de fecha 21 de julio de 2011, integrado por el del propio Ayuntamiento y el del organismo autónomo Residencia Tercera Edad, queda elevado a definitivo, según el estado de consolidación del presupuesto 2012 que se especifica en anexo I.

Asimismo quedan aprobadas junto al presupuesto general para el ejercicio 2012 las plantillas y relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y del organismo autónomo Residencia Tercera Edad de Daroca, según se detalla:

Ayuntamiento de Daroca**PLAZAS DE FUNCIONARIOS:****A) De habilitación nacional:**

— Una plaza de secretario-interventor, grupo B.

B) Escala de Administración general:

— Una plaza subescala administrativa, grupo C1.

— Dos plazas de la subescala auxiliar, una vacante, grupo C2.

— Dos plazas de agente municipal, grupo C2.

PERSONAL LABORAL:**A) Fijo:**

— Una plaza de oficial 2.ª administrativo C2; una plaza de profesor educación de adultos (fijo discontinuo a tiempo parcial A2); una plaza de conductor-limpiador E (prejubilado); una plaza de oficial 2.ª C2; una plaza de oficial 2.ª administrativo biblioteca C2.

B) Temporal (personal laboral de duración determinada):

— Dos plazas de oficial 2.ª administrativo en oficinas municipales C2.

— Una plaza de oficial-servicios E.

— Tres plazas de auxiliar administrativo C2 (una jornada reducida biblioteca y dos completa de Oficina de Turismo).

— Una plaza de maestra de Educación Infantil A2, dos plazas de técnico superior de guardería C1 y una plaza de asistente infantil E (jornada reducida).

— Cuatro plazas de limpiadora a jornada reducida E, dos plazas Colegio, una plaza de Casa de Cultura-Ayuntamiento y una plaza de guardería.

— Una plaza de limpiadora (jornada reducida) de centro médico E.

— Dos plazas de limpiadora de edificios E (jornada reducida).

— Una plaza de mantenimiento/limpieza pabellón E.

— Un plaza de encargado de obras C2 y una plaza de peón E.

— Dos plazas de socorrista C2 y dos plazas de monitor de tiempo libre C2

— Una plaza de monitor-animador E (ludoteca).

— Dos plazas de profesor de jota y canto (jornada reducida a tiempo parcial).

— Un plaza de director de Escuela de Música y ocho plazas de profesor de Escuela de Música (jornada reducida a tiempo parcial).

— Una plaza de cocinera C2, una plaza de ayudante cocina E y una plaza de limpiadora E de albergue (a tiempo parcial).

Organismo autónomo Residencia Tercera Edad**PERSONAL LABORAL:**

A) Tres plazas de ATS; seis plazas de cocinero (una tiempo parcial), treinta y una plazas de auxiliar y cuidadora de geriatría (tres a jornada reducida); siete plazas de limpiador (una a tiempo parcial); cuatro plazas de celador; dos plazas de oficial administrativo; cuatro plazas de recepcionista/telefonista; una plaza de fisioterapeuta, y cuatro plazas de lavandera (una a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 18 de agosto de 2012. — El alcalde-presidente.

ANEXO**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

[art. 147.1 c) LRHL, arts. 115 a 118 del Real Decreto 500/1990]

(Ayuntamiento de Daroca y organismo autónomo Residencia Tercera Edad)

Presupuesto general para el ejercicio 2012**INGRESOS****2 0 1 2**

CAPITULOS	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	ORG. AUTÓNOMO RESIDENCIA	SUMAN	AJUSTES	ESTADO CONSOLIDACION
I	Impuestos directos	596.205,94 euros	- euros	596.205,94 euros		596.205,94 euros
II	Impuestos indirectos	19.000,00 euros	- euros	19.000,00 euros		19.000,00 euros
III	Tasas y otros ingresos	557.992,50 euros	1.419.092,25 euros	1.977.084,75 euros	60.000,00 euros	2.037.084,75 euros
IV	Transferencias corrientes	784.703,68 euros	290.082,16 euros	1.074.785,84 euros		1.074.785,84 euros
V	Ingresos patrimoniales	66.155,48 euros	200,00 euros	66.355,48 euros		66.355,48 euros
	OPERACIONES CORRIENTES	2.024.057,60 euros	1.709.374,41 euros	3.733.432,01 euros	- euros	3.733.432,01 euros
VI	Enajenación inversiones reales	- euros	- euros	- euros		- euros
VII	Transferencias de capital	152.700,00 euros	- euros	152.700,00 euros		152.700,00 euros
VIII	Activos financieros	- euros	- euros	- euros		- euros
IX	Pasivos financieros	- euros	- euros	- euros		- euros
	OPERACIONES DE CAPITAL	152.700,00 euros	- euros	152.700,00 euros		152.700,00 euros
	TOTAL INGRESOS.....	2.176.757,60 euros	1.709.374,41 euros	3.886.132,01 euros	60.000,00 euros	3.946.132,01 euros

GASTOS**2 0 1 2**

CAPITULOS	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	RESIDENCIA	SUMAN	AJUSTES	ESTADO CONSOLIDACION
I	Gastos de personal	971.263,90 euros	1.272.074,41 euros	2.243.338,31 euros		2.243.338,31 euros
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	654.807,98 euros	437.200,00 euros	1.092.007,98 euros	60.000,00 euros	1.152.007,98 euros
III	Gastos financieros	74.767,07 euros	100,00 euros	74.867,07 euros		74.867,07 euros
IV	Transferencias corrientes	128.568,00 euros	- euros	128.568,00 euros		128.568,00 euros
	OPERACIONES CORRIENTES	1.829.406,95 euros	1.709.374,41 euros	3.538.781,36 euros	- euros	3.538.781,36 euros
VI	Inversiones reales	177.603,05 euros		177.603,05 euros		177.603,05 euros
VII	Transferencias de capital	20.354,29 euros		20.354,29 euros		20.354,29 euros
VIII	Activos financieros					
IX	Pasivos financieros	149.393,31 euros		149.393,31 euros		149.393,31 euros
	OPERACIONES DE CAPITAL	347.350,65 euros	- euros	347.350,65 euros		347.350,65 euros
	TOTAL GASTOS.....	2.176.757,60 euros	1.709.374,41 euros	3.886.132,01 euros	60.000,00 euros	3.946.132,01 euros

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Superficie prefabricado aislado, con celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV, 630 A, con la siguiente aparatología eléctrica.

— Tres celdas de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, y seccionador de p.a.t.

— Una celda de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.

— Y un transformador trifásico de 630 kVA de potencia.

Zaragoza, a 27 de junio de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA**Núm. 8.043**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la siguiente línea eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma del centro de seccionamiento Z01587 "Facultad de Medicina", para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica. S.L.

Domicilio: San Miguel, núm. 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0021/12.

Emplazamiento: Calle Domingo Miral, en Ciudad Universitaria, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Sustitución de las celdas de mampostería, existentes, por celdas metálicas telemandadas con aislamiento en SF6, añadiendo dos celdas de unión longitudinal de barras y una de servicios auxiliares, adecuando el recinto interior.

Finalidad: Mejorar la operación y calidad del servicio.

Presupuesto: 56.137,27 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza. Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 27 de junio de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA**Núm. 8.044**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la siguiente línea eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, D/C, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica. S.L.

Domicilio: San Miguel, núm. 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0022/12.

Tensión: 25 kV.

Origen: SET "Mequinenza".

Final: Apoyo existente de línea aérea D/C "Ribarroja/Carboníferas".

Longitud: 1.730 metros por cada circuito.

Recorrido: Término municipal de Mequinenza.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 254.493,55 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 27 de junio de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****AGUILÓN****Núm. 8.016**

Han sido aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2012 los siguientes padrones:

Padrón de tasas segundo trimestre de 2012:

— Vertido-alcantarillado.

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Recogida domiciliar de basuras.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación del padrón y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:

— El plazo de ingresos en período voluntario será de dos meses contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en metálico. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya efectuado el pago las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que legalmente produzcan.

Aguilón, a 2 de julio de 2012. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALAGON**Núm. 8.158**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general de la entidad local del ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda dicha cuenta expuesta al público, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Alagón, a 10 de julio de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALPARTIR**Núm. 8.002**

El Pleno del Ayuntamiento de Alpartir, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi de Alpartir.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alpartir, a 29 de junio de 2012. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ALPARTIR**Núm. 8.003**

El Pleno del Ayuntamiento de Alpartir, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpartir, a 29 de junio de 2012. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

CODO**Núm. 8.116**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.